

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab. Diciembre 13 de -1978

Núm. 3781

## Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1757*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor de los CC. PABLO GARCIA y UR-SULA DE LA CRUZ DE OLAN, un predio urbano ubicado en la calle I. Ramírez con superficie de 405.60 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 50.70 metros con Felipe López; al Sur, en 50.70 metros con Lucio García; al Este, en 8.00 metros con Antonio Jiménez y al Oeste, en 8.00 metros con la calle I. Ramírez. El precio de venta es la cantidad de \$ 1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Julián Montejó Velázquez, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE,

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Paraíso, Tabasco.**

**EDICTO**

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor Ing. David Rogelio de la Torre Santamaría para que este Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo Legal del Poblado Chiltepec perteneciente a este Municipio; le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“... Paraíso, Tabasco, junio ocho de mil novecientos setenta y ocho.— Por presentado el C. Ing. David Rogelio de la Torre Santamaría, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a este Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal del Poblado de Chiltepec, perteneciente a este Municipio y que consta de una superficie de Seiscientos Ochenta y Nueve Metros, Cincuenta Centímetros y los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 21.00 metros con el Río González; al Sur, dos medidas 19.45 metros con el señor José Manuel Alejandro y 3.00 metros con calle Francisco I. Madero; al Este, dos medidas, 28.00 metros con el señor José Manuel Alejandro y 28.00 metros con el señor Vicente Sánchez Segura, al Oeste 56.00 metros con el señor Mauricio Escamilla.—Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por Edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de Treinta Días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que comparezcan ante este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieren tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo concordó el C. Presidente Municipal Arq. Manuel Suárez Herrera, por ante el Secretario Municipal Lic. Dulio Javier Vázquez, que da fé.— Dos firmas ilegibles.—”

Paraíso, Tabasco, Noviembre 14 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Arq. Manuel Suárez Herrera.

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. Dulio Javier Vázquez.

Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado de la Colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

**EDICTO**

**C. Francisco de la Torre.  
Donde se encuentre.**

Que en el expediente Civil número 364/78, relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por el C. Moisés Rodríguez Cruz, en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

Primero.— Ha procedido este Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por el señor Moisés Rodríguez Cruz, en contra del señor Francisco de la Torre.

Segundo.— Se condena a la parte demandada al pago de las rentas reclamadas en el presente Juicio más las que se sigan venciendo hasta la total solución.

Tercero.— No se hace condenación en costas en esta instancia.

Cuarto.— Con fundamento en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le concede al demandado a partir de la Notificación de la presente resolución un término de diez días para desocupar el inmueble marcado con el número 196 Int. “2” de la calle Dos de Abril de esta ciudad Capital.

Quinto.— Dése cumplimiento a lo establecido por el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, publíquese la presente Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Así.— Lo resolvió mandó y firmó el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto Menor de la colonia Atasta y Tamulté de las Barrancas del Primer Partido Judicial en el Estado, ante el Secretario de la mesa Civil que certifica y da fé.

Lo que hago de su conocimiento y en la Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto el día nueve de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

## Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### *Decreto Número 1758*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor del C. GONZALO ESTEBAN DE LA CRUZ, un predio urbano ubicado en el pueblo de Tapotzingo de ese Municipio con superficie de 3,100.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 50.00 metros con Víctor Esteban; al Sur, en 45.60 metros con Manuel Cupil; al Este, en 63.00 metros con Manuel Cupil, y al Oeste en 68.00 metros con Dionisio Luciano. El precio de la operación es de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.—Dip. Julián Montejo Velázquez, Presidente.— Dip. Emilio Dupeyrón Salazar, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.  
de lo Civil.  
Villahermosa, Tabasco.

### **E d i c t o**

A quien corresponda:

Que en el expediente número .....  
527/978, relativo al Juicio Sucesorio In-  
testamentario a bienes de los extintos se-

ñores (María Inés Pérez Lorenzo y Felipe Monservais Velázquez), promovido por el señor (Gregorio Pérez), se dictó un auto que en su parte conducente dice:

(Sigue a la vuelta)

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (19) diecinueve de octubre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Se tiene por presentado al señor (Gregorio Pérez), con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinta hermana así como de su extinto cuñado, los que en vida llevaron el nombre de (María Inés Pérez Lorenzo y Felipe Monsivais Velázquez), quienes fallecieron la primera el día (8) ocho de diciembre del año de (1963) mil novecientos setenta y tres a consecuencia de insuficiencia cardiaca T.B. pulmonar desnutrición y el segundo el día (13) trece de septiembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho, a consecuencia de probable enfermedad orgánica cardiopulmonar y según consta en las actas certificadas de defunción número 1209 y 774 presentadas por el denunciante; sin haber dejado Disposición Testamentaria y como presuntos, únicos y universales herederos de la masa hereditaria, el Suscrito denunciante Gregorio y Máximo ambos de apellidos Pérez, según consta en las partidas del Registro Civil presentadas. Con fundamento en los artículos 1182, 1183, 1189, 1500 fracción I, 1503 fracción I, 1506, 1507, 1531, 1535 y demás relativos de la Ley Sustantiva civil aplicable al caso y de los artículos 776, 777, 778, 779, 780 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la denuncia en la forma propuesta y se tiene por radicado el presente Juicio Sucesorio Intestamentario; señalándose para el desahogo de la Información Testimonial propuesta y a cargo de los señores Román Jiménez Barrueta, Lorenzo Aguilar Pérez y Salvador Aguilar Pérez, las (11:00) once horas del día (6) seis de noviembre del presente año, quedando a cargo del denunciante la presentación de dichos testigos, en la hora y fecha señalada para dicha diligencia; dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado para la intervención que conforme a derecho le corresponda durante la tramitación de la presente causa civil; de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar de los extin-

tos (María Inés Pérez Lorenzo y Felipe Monsivais Velázquez) dando los nombres y grados de parentesco de los que se reclaman la herencia, siendo éstos en calidad de hermanos y cuñados de los extintos y llamando así mismo a los que se crean con igual derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos, durante el término de (40) cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por (2) dos veces de (10) diez en (10) diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor Circulación de esta Ciudad, si el valor de los bienes excede de (Cinco Mil Pesos), para lo que requiere al promovente, manifiesta a cuanto ascienden los bienes de la mortual. Oficiése al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, encargado del archivo de Notarías, para que se sirva informar a este Juzgado si en dicha Dependencia existe alguna disposición Testamentaria de los extintos señores (María Inés Pérez Lorenzo y Felipe Monsivais Velázquez). Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte del denunciante el Despacho marcado con el número 618 de la calle 27 de Febrero de esta Ciudad y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Lic. Francisco Moha Márquez.— Fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de acuerdos con quien actúa, ciudadano José Merodio Hernández que certifica y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de Mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (3) tres días del mes de noviembre del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Primer Srio. Judicial.

C. José Merodio Hernández.

# Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al Poblado "Constitución", municipio de Balancán, Tabasco.

Visto para resolver el expediente de dotación de ejido para el Poblado "Constitución", municipio de Balancán Tabasco; y

## RESULTANDO.

1o.—Por escrito de fecha 25 de Abril de 1977, un grupo de campesinos del municipio de Balancán, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de ejido para satisfacer las necesidades del citado grupo, habiéndose instaurado el expediente Núm. . . 1054 con fecha 9 de Junio de 1977 y con el nombre de "Constitución", del municipio de Balancán, Tab.

2o.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el Núm. 3630 de fecha 2 de julio de 1977, de acuerdo con lo que establece el Párrafo II del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Oficio No. 639 de fecha 9 de junio de 1977, la Comisión Agraria Mixta comisionó al Censador para efectuar Asamblea General y elegir el Comité Particular Ejecutivo, convocándose a los campesinos solicitantes el 12 de junio de 1977 y habiendo sido electos según acta de elección de fecha 20 de junio de 1977, a los CC. Evedel Jiménez Adriano, Rosario Félix Jerónimo y Floricel Adriano Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

4o.—Estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Particular Ejecutivo conforme lo establece el Artículo 9 Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria éstos fueron expedidos con fecha 27 de junio de

1977 a favor de los CC. Evedel Jiménez Adriano, Rosario Félix Jerónimo y Floricel Adriano Pérez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.—Por Oficio No. 814 de fecha 7 de julio de 1977, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 25 de julio de 1977, con el siguiente resultado: No. Total de Habitantes 135, No. Total de Jefes de Hogar 29, No. Total de Capacitados según Junta 37, No. Total de Solteros Mayores de 16 años 8, Núm. Total de campesinos sin Parcela 37, Núm. Total de Cabezas de Ganado Mayor 00, Núm. Total de Cabezas de Ganado Menor 16, Núm. Total de Aves de Corral 263.

6o.—Por oficio Núm. 99 de fecha 4 de Febrero de 1978, se comisionó personal Técnico para efectuar los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 25 de julio de 1978, manifestando que en el Radio de Afectación Legal se localizaron dos propiedades que resultaron ser propiedades de los CC. Fernando del Rivero Espada con una superficie de 427-82-13 Has., aclarando que éste predio ocupa una superficie de 62-00-00 Has, en el Estado de Campeche y Olga Espada de Del Rivero con una superficie de 426-53-49 Has., y éste predio ocupa una superficie de 100-00-00 Has. en el Estado de Campeche, además Terrenos Baldíos con una superficie de 550-00-00 Has., haciendo un total de 1,242-35-62 Has., comprobándose con la constancia de fecha 6 de febrero de 1978, expedida por el Agente municipal de la Ranchería "Constitución", del municipio de Balancán, Tabasco, que los terrenos solicitados para dotar al ejido de referencia nunca fueron utilizados por sus propietarios en ninguna clase de trabajos Agrícolas o Ganadera y que éstas Fraccio-

(Sigue a la vuelta)

nes de Terrenos se afectaran para dotar al ejido "Constitución", del Municipio de Balancán, Tabasco, tomándose en consideración a Contrarium Censum lo establecido en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Para conservar la calidad de inafectable, la propiedad Agrícola o Ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total por lo que dispone la anterior se afectara la Fracción del predio denominado "El Oasis", propiedad del C. Fernando del Rivero Espadas con una superficie de 365-82-13 Has., se afectara la Fracción del predio denominado "La Negrita", propiedad de la C. Olga Espadas de Del Rivero con una superficie de . . . . 326-53-49 Has., y Terrenos Baldíos con una superficie de 550-00-00 Has., que hacen un total de 1,242-35-62 Has., siendo la calidad de éstas tierras afectadas de humedad y los Terrenos Baldíos de Agostaderos de mala calidad.

#### CONSIDERANDO .

I.—Que la solicitud de dotación de tierras presentada por los campesinos del Municipio de Balancán, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que los trabajos Censales se ajustaron conforme la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 37 capacitados que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizó una superficie de 1,242-35-62 Has., de terrenos de propiedades particulares incultas clasificadas de humedad y terrenos Baldíos clasificados de agostaderos de mala calidad que servirán para dotar a dicho poblado y serán distribuidas en la forma siguiente: se tomaron para la Zona Urbana 10-00-00 Has., para la Parcela Escolar 10-00-00 Has., y 10-00-00 para la Unidad Industrial Agrícola de la Mujer, sumadas éstas

superficie hacen un total de 30-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 1,212-35-62 Has., serán utilizadas por el grupo gestor en forma colectiva.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que proceda la solicitud de dotación de ejido, que hacen los vecinos del Poblado "Constitución", del Municipio de Balancán, de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E .

Primero.—Es procedente la solicitud de Dotación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Municipio de Balancán, Tabasco.

Segundo.—Se dota al Poblado "Constitución", del municipio de Balancán Tab., con una superficie de 1,242-35-62 Has., tomándose de propiedades particulares por ser propiedad inculta denominada "El Oasis", del C. Fernando de Del Rivero Espadas, con una superficie de 365-82-13 Has., la propiedad inculta denominada "La Negrita", de la C. Olga Espadas de Del Rivero, con una superficie de 326-53-49 Has., y terrenos Baldíos con una superficie de 550-00-00 Has., clasificadas de humedad y agostadero de mala calidad, las que deberán ser utilizadas por el grupo gestor, como indica el Considerando Tercero de este mandamiento.

Tercero.— Se beneficiarán con la presente dotación a los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Evedel Jiménez Adriano, 2.—Rosario Félix Jerónimo, 3.—Floriciel Adriano Pérez, 4.—Angel Acosta Reyes, 5.—José Angel Salvador López, 6.—Alcides Salvador Pérez, 7.—Santo Aguilar Acosta, 8.—Domingo Aguilar Gómez, 9.—Otilio Aguilar Olán, 10.—Alejandro Aguilar Olán, 11.—Mateo Aguilar Olán, 12.—María Adriano Vda. de Ji-

(Sigue al frente)

ménez, 13.—David Arias Jiménez, 14.—Epigmenio García Alvarez, 15.—Antonio Adriano Alamilla, 16.—Rafael Adriano Pérez, 17.—Víctor M. Jiménez Robles, 18.—Alberto Adriano Alamilla, 19.—José Adriano Pérez, 20.—Carmen Chablé Robles, 21.—Elías García Chablé, 22.—Jairo Jiménez Adriano 23.—Juan Antonio Jiménez Adriano, 24.—Juventino Fernández Mendoza, 25.—Santiago Domínguez G., 26.—Diógenes Adriano Alamilla, 27.—Romelio Mayo Pedraza, 28.—Juan Zapata Torres, 29.—Benjamín Mayo Pedraza, 30.— Sócrates García R., 31.—Enrique García Reyes, 32.—Joel Ramos Guillermo, 33.— Faustino Guti Potenciano, 34.—Guti Ramos Adriano, 35.—Baltazar Mayo Pedraza, 36 Carmen Iglesias Domínguez, 37 Delio Jiménez Adriano.

Cuarto.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 2 (Dos días del mes de Septiembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho).

El Gobernador Constitucional del Edo.  
ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.  
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.- Teapa, Tab.

## EDICTO

**Señores Doctor Alfonso Bala García, Ana Ortiz Viuda de Pedrero, Licenciado Eduardo Torres N., Agustín de Ovando, Salvador Solórzano Bravo o a quienes sus derechos legalmente representen.**

Presente:

En el expediente Civil 33/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido ante este Tribunal por el C. Feliciano Izquierdo Gómez, con fecha catorce de septiembre del año en curso se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive copiadamente textualmente dice:

PRIMERO:— Ha sido competente este Juzgado de mi cargo para conocer y fallar la presente causa Civil.

SEGUNDO.— Ha sido apropiada la Vía escogida por el Actor, quien probó su acción y los demandados no se excepcionaron.

TERCERO.— Se declara que ha operado la prescripción Positiva y que el Actor Feliciano Izquierdo Gómez se ha convertido de simple poseedor en legítimo propietario de las dos porciones de terreno que detenta y que se encuentran ubicados en la Ranchería Miguel Hidalgo de esta Municipalidad, con las medidas y colindancias especificadas en el Resultado Primero de esta Sentencia.

CUARTO:— Notifíquese a los demandados la presente sentencia en los términos del artículo 623 del Procedimiento de la Materia y

ejecutoriada que sea la misma, expídasele copia certificada para los efectos de su protocolización y de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, afectando la propiedad de los demandados.

QUINTO:— Hágase saber los Puntos Resolutive de esta Sentencia al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio proporcionándole los datos del Predio a afectar, para los efectos de que ejecutoriada y protocolizada que sea, la inscriba en su Oficina y le sirva de Título de propiedad al actor Feliciano Izquierdo Gómez.

ASI, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.

En vía de notificación para los demandados y como cumplimiento del resolutive Cuarto de esta Sentencia, expido el presente Edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en esta misma Ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.  
Lic. Carlos Cruz López.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Sexto Partido Judicial del Estado.  
H. Cárdenas, Tab.

## Edicto

**C. Otilia Antonio Montero de Almeyda.**  
Donde se encuentre.

En vía de notificación comunico a usted, que en el expediente civil número 230/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Omar Almeyda Pérez en contra de usted, con fecha 7 de los corrientes se dictó un auto que a la letra dice:

Por presentado el C. Omar Almeyda Pérez, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña señalando como domicilio para citas y notificaciones ubicado en la calle Ramón Sosa Torres número cuatrocientos catorce de esta Ciudad, autorizando para recibirlas en su nombre y representación al C. Darwin Sánchez López, se le tiene por promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de la C. Otilia Antonio Montero de Almeyda. Con fundamento en los artículos 124, 155, 254, 255, 259 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, 266, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente y dése aviso de inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que la demandada es de domicilio ignorado, según lo justifica con la constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva de esta municipalidad y con apoyo además en los artículos 121, 265 del Código Procesal invocado, procédase a notificarla por medio de edictos que se publicarán en uno de los Diarios de más circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días, además por tres veces consecutivas en el Semanario "El Bejuco" que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de cincuenta días computables, a partir de la última publicación que se haga de los mencionados edictos.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Juan Manuel

## EDICTO

**C. Maçario Márquez Márquez y  
Francisca Márquez de Magaña Y/o  
Quienes sus derechos representen.**  
AUTO:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Octubre 4 de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS; a sus autos para sus efectos legales, los Periódicos Oficiales y Diario "Rumbo Nuevo", que exhibe el promovente.

Como lo solicita el Autor y al no aparecer en autos que los demandados hayan contestado la demanda dentro del término que se les concedió, de conformidad con los Artículos 265 y 284 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se declara la Rebeldía en que han incurrido los citados demandados al no contestar la demanda y se abre período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales.

Compute la Secretaría el Término de conformidad con el Artículo 616 del Código antes citado, no volverá hacer diligencia alguna en busca de los reveldes y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el Juicio y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

De conformidad con el Artículo 618 del multicitado Código, publíquese este auto, además de la forma prevenida por el Artículo 616, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Lic. Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia, ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles.

Y como está ordenado se expide el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial, que edita el Gobierno del Estado de Tabasco, Paraíso, Tab., a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. z

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

.....  
López Hernández por ante la Secretaria Judicial "B" Lic. Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles".

H. Cárdenas, Tab., Oct. 10 de 1978.  
La Secretaria Jud. "B" del Juzgado.  
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de  
Primera Instancia.  
Villahermosa, Tab.

## EDICTO

### **C. Silvia Moreno de Hernández. Lugar donde se encuentre.**

En el expediente número 466/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Herón Hernández Pérez, en contra de la C. Silvia Moreno de Hernández, se dictó un Auto que en su parte conducente textualmente dice.

“Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (25) veinticinco de Septiembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el señor Herón Hernández Pérez, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompañan, en la Vía Ordinaria Civil a la señora Silvia Moreno de Hernández, Divorcio Necesario y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une, con quien contrajo matrimonio el (19) diecinueve de marzo de (1961) mil novecientos sesenta y uno, con quien procreó dos hijos que responden a los nombres de José Enrique y Herón Hernández Moreno, quienes a la fecha cuenta con (16) y (17) años de edad respectivamente, situación que acredita con las copias certificadas correspondientes, con fundamento en los artículos 256, 266 Fracción VIII, XI, 301, 302 del Código Civil vigente en el Estado y en relación con los numerales 254, 255, 259, 265 y demás aplicables de la Ley Procesal Civil en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud que la demandada es de domicilio ignorado, no se responsabiliza al señor Herón Hernández Pérez, a ministrar Pensión Alimenticia Provisional, sin perjuicio de las que pudieran resultar durante la secuela de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso, se tiene como domicilio de parte del demandante para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle 27 de febrero número 618 en esta Ciudad y para que en su nombre las reciba aún las de carácter personal y por autori-

zado al C. Lic. Sergio Torres León. En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III de la Ley Procesal Civil en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de edictos en virtud de ser de domicilio ignorado emplazándosele que tiene un término de (60) días para contestar la demanda instaurada en su contra por su esposo Herón Hernández Pérez, en este H. Juzgado y oponer sus excepciones siendo esto a partir de la fecha en que se publique este proveído; por tres veces consecutivamente de tres en tres días por edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor Circulación en la Ciudad.— Con fundamento en el artículo 284 de la Ley Procesal Civil, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales y empezará a correr al día siguiente en que se haya vencido el término para contestar la demanda, dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponda.— Fórmese expediente e inscribase en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso a la superioridad.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y dá fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (21) veintiun días del mes de noviembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial “C”  
C. David Jesús Murillo y Aguayo.

**AUTO**

Al C. Hermelindo Romero y al C., o a quien lo represente.  
 Director General del Registro Público De la Propiedad y Com. de esta entidad Federativa.  
 Presente.

En el expediente 141/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido en contra de Uds., por el C. Angel Romero Sastré, se dictó un Auto que dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 13 trece de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.— Visto el cómputo o cálculos de la Secretaría, apareciendo que los demandados no contestaron la demanda instaurada en su contra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 265 infine del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les declara la rebeldía en que han incurrido.— En consecuencia, todas las notificaciones que de aquí en adelante recaigan al pleito y deban hacerse en lo personal, les surtirán efectos por lista de acuerdo y cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, de acuerdo como lo dispone el artículo 616 del Ordenamiento Citado.— De conformidad con lo mandado por el artículo 284 del mismo ordenamiento, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal para las partes.— Como lo dispone el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para sus efectos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé firmas.— Ilegibles.—Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica

En cumplimiento a lo ordenado, se hace esta publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para su conocimiento y efectos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., a 14 de Nov. de 1978.  
 El Secretario Judicial “B”. Mesa Civil.  
 Alcides Mendoza y Zurita.

H. Ayuntamiento Constitucional.  
 del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

**EDICTO**

José Hernández Montejo, mayor de edad, casado, con domicilio actual en la calle 16 de Septiembre Núm. 337 de la Colonia el Suspiro. de la Congregación Agua Dulce del Municipio de Coatzacoalcos, Ver., con instrucción escolar, por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal, ubicado en la calle Correidora Josefa Ortiz de Domínguez S/n de este municipio, constante de una Superficie Total de 1149.06 M2. que dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— 39.35 M2. Treinta y nueve metros treinta y cinco centímetros con el Sr. Macario Izquierdo. Al Sur.— 36.25 M2, treinta y seis metros veinticinco centímetros con el C. Lic. Artemio Madrigal. Al Este.— 28.30 M2, veintiocho metros treinta centímetros con la calle Francisco Sarabia y Al Oeste.— 32.25 treinta y dos metros veinticinco centímetros con la calle Josefa Ortiz de Domínguez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo Estatuído por el Artículo XX del reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Oct. 24 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal,  
 Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario.  
 C. Carlos González Mirabal.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil.

**Villahermosa, Tabasco.**

## EDICTO

**Sra. Elvia del Carmen Bautista Ramos.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 470/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Candelario Lázaro Martínez, en contra de la señora Elvia del Carmen Bautista Ramos, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, enero catorce de mil novecientos setenta y ocho.— A sus autos el escrito del actor Candelario Lázaro Martínez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—1.— Se tiene al promovente Candelario Lázaro Martínez, por exhibiendo el oficio número 594 de fecha treinta de Noviembre del año pasado, suscrito por el C. Director de Seguridad Pública en el Estado, en el que hace constar que la demandada Elvia del Carmen Bautista Ramos, se presume que es de domicilio ignorado, el que se agrega a los presentes autos para efectos. Así mismo y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele a la demandada señora Elvia del Carmen Bautista Ramos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación de los edictos a recoger las copias del traslado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de mar-

**H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.**

## EDICTO

El C. Juan Jiménez Domínguez, originario y vecino de éste Municipio y con domicilio en la Villa de Tapijulapa, mayor de edad, con instrucción Escolar, por medio de un escrito de fecha 25 de octubre del presente año y signado por él mismo, ha comparecido ante este Comité Administrativo denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal, ubicado en la calle Santa Cruz de la Villa de Tapijulapa, consistente en una superficie de 200. M2. (Doscientos metros cuadrados), con las medidas y linderos siguientes.

Al Norte: 10 metros con la calle Santa Cruz; Al Sur: 10 metros con terrenos del fundo legal; Al Este: 20 metros con terrenos del fundo legal y Al Oeste: 20 metros con terrenos del fundo legal, para justificar la veracidad de sus datos al presente acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 18 de Nov. de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.  
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 3

zo de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
C. Juana Inés Castillo Torres.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Quinto Partido Judicial del Estado  
de Tabasco.

## EDICTO

**C. Delia Rodríguez de Domínguez**

Donde se encuentre... ..

En el expediente civil número 149/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Rodolfo Domínguez Pérez contra usted, en Noviembre 25 del presente año se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutivos dice:

“Primero.— Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario entablada en este Juicio Ordinario Civil, por el señor Rodolfo Domínguez Pérez, contra su esposa la señora Delia Rodríguez de Domínguez.— Segundo:— En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por actor y demandada, en la Oficialía del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, el día 28 del mes de agosto del año de 1972 mil novecientos setenta y dos, se declara igualmente disuelta la Sociedad Conyugal existente entre las mismas; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la señora Delia Rodríguez de Domínguez que solo podrá hacerlo una vez que transcurridos dos años computables a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por ser la cónyuge culpable.— Tercero Se declara que los menores Miguel Angel, Fernando, Guadalupe, Celia y Rodolfo Domínguez Rodríguez hijos de matrimonio que se disuelve quedan en poder y cuidado del padre señor Rodolfo Domínguez Pérez, por ser cónyuge inocente y la demandada señora Delia Rodríguez Sánchez, pierde la patria potestad, sobre los citados menores, por ser cónyuge culpable.— Cuarto:— Tan luego como cause ejecutoria esta sentencia.— Remítase copia de ella al C. Oficial del Registro del Estado Civil de esta Ciudad, a efecto de que haga las anotaciones de Ley en el acta de matrimonio respectiva de los cónyuges ahora divorciados.— Quinto:— Notifíquese esta sentencia, en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles.— Cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo sentenció, manda y firma el Ciudadano Licencia-

**Oficina Federal de Hacienda  
Grupo de Ejecución.  
Villahermosa, Tabasco.**

## Notificación Por Edicto.

**GEMS, S.A.**

Calle Tres Sin Núm. Col. El Recreo.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 98, fracción III y 102 del Código Fiscal de la Federación, se le notifica por este medio el adeudo a su cargo que abajo se consigna y que deberá pagar dentro de los quince días de la fecha en que se publique la presente, pues de lo contrario se continuará el procedimiento.

Créditos y Documentos Base:— Número 79683.—Oficio 00951 de 29 de marzo de 1977.—Liquidaciones Nos. 34431, 34861, 35175 y 35443 de fechas 29 de junio, 9 de septiembre, 8 de noviembre de 1977 y 4 de enero de 1978 respectivamente, según créditos Nos. 26420, 26984, .. 27351 y 27728.

Concepto:— Multa de Previsión Social y Cuotas Obreros Patronales del Seguro Social.

Importe Total: \$ 7,300.00 sin accesorios legales.

Villahermosa, Tab., a 22 Nov. 1978.

El Jefe de la Oficina.

Francisco Bartilotti Quintero

3 — 1

do. Manrique Daddug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.— Firmas Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que hago saber a Ud., por medio de edictos en vía de notificación, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., Nov. 30 de 1978.

El Secretario de la Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza Zurita.